

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 08 DE MAJADAHONDA**

Avda. de los Claveles, 12 , Planta Baja - 28220

Tfno: 914229438

Fax: 914229440

42020350

NIG: 28.080.00.2-2018/0004724

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 509/2018**

Materia: Acción declarativa

**Carlos Sardinero García**

ABOGADO

SANTA ENGRACIA, 36 - BAJO B

28010 MADRID

TEL.: 91 686 91 60 / 91 448 96 92

**Demandante:** D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

**Demandado:**

PROCURADOR D./Dña.

**AUTO NÚMERO 363/2018**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña.

En Majadahonda, a 21 de noviembre de 2018.

**HECHOS**

**UNICO.-** En las presentes actuaciones se ha puesto en conocimiento de este Juzgado el acuerdo alcanzado por ambas partes a saber como demandante D<sup>a</sup> representada por el procurador Sr. De la y como demandado acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018 presentado el día 26 de octubre de 2018, y han solicitado su homologación.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 19 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Por su parte establece el párrafo segundo del mencionado artículo que si las partes pretendieran una transacción judicial y el acuerdo o convenio que alcanzaren fuere

conforme a lo previsto en el apartado anterior, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, y dado que el acuerdo alcanzado por las partes es conforme con lo previsto en el párrafo primero del artículo 19 de la LEC, procede aprobar y homologar judicialmente su contenido.

En su virtud,

### **DISPONGO**

Aprobar y homologar judicialmente el acuerdo alcanzado en el presente procedimiento por ambas partes a saber como demandante D<sup>a</sup> representada por el procurador Sr.

y como demandado

escrito conjunto de fecha 24 de octubre de 2018 presentado el día 26 de octubre de 2018 y que obra en las presentes actuaciones.

Sin expresa imposición de costas.

Con archivo del procedimiento.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su interposición.

D<sup>a</sup>  
Majadahonda y su Partido.

Juez de Primera Instancia de

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.